ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
SAN JUAN, PUERTO RICO

CEE-RS-03-21

RESOLUCION

PARA CERTIFICAR UN SENADOR POR ACUMULACION PARA EL PARTIDO NUEVO PROGRESISTA EN VIRTUD DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN EN EL CASO CIVIL NUM. KPE03-2021 DEL 13 DE AGOSTO DE 2003

POR CUANTO: La Comisión Estatal de Elecciones en virtud del Artículo III, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certificó el 29 de diciembre de 2000, la elección a Senador por Acumulación por el Partido Nuevo Progresista al candidato Sergio Peña Clos.

POR CUANTO: En la Sentencia Parcial de 13 de agosto de 2003 dictada por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan en el caso Lcdo. Thomas Rivera Schatz y otros vs. Senado de Puerto Rico y otros, Caso Civil Núm. KPE03-2021 se resolvió "que como consecuencia del cambio de afiliación partidista del Senador Sergio Peña Clos, la delegación de minoría del Partido Nuevo Progresista en el Senado cuenta en la actualidad con un senador menos, al contar con 8 senadores cuando por la fórmula de la Sección 7 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe estar integrada por nueve senadores. Esto crea un desbalance ideológico en el Senado en perjuicio de las minorías"

POR CUANTO: El Tribunal de Primera Instancia dictó Sentencia Parcial y ordenó que a tenor con el Artículo 6.012 de la Ley Electoral de Puerto Rico, 16 L.P.R.A. sec. 3272, la Comisión Estatal de Elecciones certifique al candidato de los no electo de distritos senatoriales por el Partido Nuevo Progresista con la mayor proporción de votos depositados a su favor en las Elecciones Generales de 2000 para completar la representación de la minoría en el Senado. Asimismo, declarará electo y expedirá certificado de elección al referido candidato.

POR CUANTO: De acuerdo a los Resultados del Escrutinio General de las Elecciones Generales celebradas el 7 de noviembre de 2000, la candidata a Senadora por el Distrito de Arecibo, Norma Carranza De León, obtuvo la mayor proporción de los votos depositados entre los restantes candidatos a senadores por el Partido Nuevo Progresista que no fueron electos, de conformidad con la relación que se incluye en esta Resolución.

POR CUANTO: El Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones ha examinado la Sentencia Parcial emitida el13 de agosto de 2003 por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, que ordena a la Comisión Estatal de Elecciones, certificar al candidato correspondiente para completar la representación de minoría en el Senado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 29 de julio de 2003 la Sra. Norma Carranza De León, radicó el Estado de Situación Financiera auditado al 1ro. de mayo de 2003.

POR TANTO: El Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, habiéndose determinado que existe un desbalance ideológico en el Senado de Puerto Rico y en cumplimiento de la Sentencia Parcial antes mencionada, determina lo siguiente:

Primero: Certificar como en efecto se certifica a la Sra. Norma Carranza De León como Senadora por Acumulación para completar la representación de la minoría en el Senado de Puerto Rico y a tales efectos la declara electa.

Segundo: Ordenar como en efecto se ordena al señor Secretario notificar la presente certificación a la Sra. Norma Carranza De León, al Secretario del Senado de Puerto Rico, así como a los Comisionados Electorales de todos los Partidos Políticos.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE:

Dada en San Juan, Puerto Rico, a 13 de agosto de 2003.

AURELIO GRACIA MORALES
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que en esta misma fecha he notificado con copia de la anterior a la Sra. Norma Carranza De León, al Lcdo. José Ariel Nazario, Secretario del Senado de Puerto Rico, así como a los señores Comisionados Electorales de los Partidos Políticos.

Para que así conste, firmo y sello la presente en San Juan, Puerto Rico, a 13 de agosto de 2003.

RAMON M. JIMENEZ FUENTES
SECRETARIO